



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/0640

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCION 192 ACTA 012

VISTO: la solicitud presentada por la señora María Irida Castro Olivera-Prietto para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiotransmisión de mensajes.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 214/09 de 29 de abril de 2009 se le confirmaron, la autorización para la prestación del Servicio de Radiotransmisión de mensajes en el departamento de Tacuarembó, la autorización para la instalación y operación del correspondiente sistema de radiocomunicaciones y la asignación del canal radioeléctrico de operación.

CONSIDERANDO: que es conveniente establecer en un solo acto administrativo la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Reiterar que la asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de María Irida Castro Olivera-Prietto es la que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departament o
149.775	Exclusiva	Móvil Terrestre	Tacuarembó

2.-Autorizar a la señora María Irida Castro Olivera-Prietto a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes.

3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a María Irida Castro Olivera-Prietto queda conformado a partir de febrero de 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
149.775	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	18 de Julio 878 Ciudad de Tacuarembó	3 (tres)

4.- Establecer que lo dispuesto por el presente acto, es sin perjuicio de las medidas que puedan corresponder en el caso, en función de las resultancias de la respectiva intimación para la presentación de las declaraciones juradas de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y pago de la misma que corresponde a Maria I. Castro Olivera Prietto.

5.- Reiterar que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.